

# HISTORIA MÍNIMA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MÉXICO

JACQUES COSTE CACHO

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México

<https://doi.org/10.36105/iut.2021n33.15>

Mijangos Pablo, *Historia mínima de la Suprema Corte de Justicia de México*, México, El Colegio de México, 2019, 306 pp. ISBN: 978-607-628-935-8.

Si se quiere analizar seriamente y en su justa dimensión esta obra, lo primero que tiene que considerarse es que pertenece a la colección “Historias mínimas” de El Colegio de México. Bajo este sello, se publican libros que, sin dejar de lado el rigor historiográfico, procuran ser puertas de entrada a un tema general, por lo que son textos introductorios, didácticos y comprensibles para públicos no especializados.

Por ello, quienes publican una historia mínima suelen ser grandes expertos en los temas que manejan, pues deben combinar la capacidad de síntesis con la habilidad de explicar fenómenos complejos de manera simple, mas no simplificadora. Es decir, quien escribe una obra de esta colección debe ser capaz de examinar, desde una perspectiva histórica, sujetos y objetos de estudio tan variados como un país, una corriente de pensamiento, un movimiento artístico o, en este caso, una institución que goza de dos siglos de existencia, con todas las complejidades que ello implica.

En ese sentido, las obras de esta colección son un vehículo estupendo para que los estudiantes o los lectores curiosos se aproximen a un tema o para que los investigadores comiencen a delinear las aristas y a plantear las preguntas para examinar un problema histórico. Sin embargo, al mismo tiempo, como todas las obras que abarcan temas tan amplios y temporalidades tan extensas, las historias mínimas corren el riesgo de caer en generalizaciones o ignorar factores importantes que no se pueden inspeccionar a profundidad en unas pocas páginas. Por lo mismo, las historias mínimas no pueden juzgarse con el ojo minucioso con el

que se escudriñaría un texto académico que pretendiera llenar un hueco historiográfico o explicar un fenómeno histórico inexplorado. Quien así lo hiciera caería en el error de criticar una obra por algo que no es ni pretende ser.

Con las consideraciones anteriores, procedo a adentrarme en el análisis de la *Historia mínima de la Corte*. En la introducción, el autor arguye que su obra parte de una preocupación principal: el amplio desconocimiento del ciudadano mexicano respecto al quehacer, las funciones y la importancia del Poder Judicial, en general, y de la Suprema Corte, en particular. Por tanto: “Esta obra pretende ofrecer, antes que nada, una historia de la Suprema Corte al alcance del ciudadano común, que permita conocer los momentos fundamentales de su evolución y, sobre todo, el modo en que sus decisiones han contribuido a dar forma al sistema político, a las estructuras económicas y a las relaciones entre la sociedad y el Estado”.

Sin lugar a dudas, la obra cumple a cabalidad con el objetivo planteado, puesto que consigue, con éxito, explicar las principales continuidades y cambios del tribunal supremo desde 1821 hasta, por lo menos, 2011. Lo hace desde dos perspectivas: una orgánica y una operativa. En la primera de ellas, el autor describe la estructura orgánica de la Corte en distintos momentos históricos y cómo diversas reformas legales que se expidieron en distintas etapas de los siglos XIX, XX y el principio del XXI modificaron ese andamiaje.

Algunas preguntas que el autor responde en el análisis de la estructura orgánica de la Corte en distintas etapas históricas son: ¿cuántos ministros conformaban el máximo tribunal?, ¿cuál era el método de elección para designarlos?, ¿cuánto tiempo duraban en el cargo?, ¿la Corte funcionaba en pleno o en salas?, ¿en cuántas salas y qué tema observaba cada una?, ¿qué facultades tenía la Corte y cuáles eran sus mecanismos de control constitucional?

El autor acierta al analizar la estructura orgánica de la Corte en perspectiva histórica de forma somera y a manera de contexto para examinar más minuciosamente cómo operaba en la práctica. Es decir, dedica menos espacio al análisis orgánico para poner el foco en el estudio operativo: la parte orgánica sirve de marco para comprender la parte operativa.

Este análisis orgánico puede resultar hasta cierto punto enredoso para el público no especializado, pero en realidad es tan explicativo y didáctico como se es posible, toda vez que los vericuetos organizativos del máximo tribunal jamás serán fáciles de comprender y, menos todavía, en un país donde la Corte ha sufrido innumerables cambios en materia de conformación, estructura, lineamientos y facultades.

En cuanto al análisis operativo de la Corte, que ocupa el grueso de la obra, la formación estadounidense del autor, educado en la Universidad de Texas, se deja ver a lo largo de las páginas del libro. ¿Por qué? Porque se desprende de los tapujos leguleyos de algunos observadores que han estudiado a la Corte mexicana solamente como la máxima autoridad judicial y no como actor político, cuando en realidad, a lo largo de la historia de México, ha sido las dos: el guardián del orden constitucional y, a la vez, un jugador importante en el tablero político nacional.

En este rubro, quizá el capítulo más notable de la obra sea “La Corte del autoritarismo (1940-1982)”, en el que Mijangos desmenuza el papel que desempeñó el máximo tribunal en el régimen posrevolucionario de partido hegemónico. En unas cuantas páginas, el autor desmonta el mito de una Corte desdibujada y plenamente sometida a los designios del Ejecutivo, y plantea con elocuencia las complejidades del actuar de los ministros en ese período.

Mijangos concluye que, si bien es cierto que la Corte posrevolucionaria legitimaba con el peso de la Constitución las acciones del presidente de la República en turno, también es verdad que los ministros gozaban de amplia autonomía para decidir sobre asuntos que no fueran de evidente interés para el Ejecutivo: la mayoría, tomando en cuenta la gran cantidad de amparos que el tribunal debía dirimir. A este respecto, Mijangos reflexiona: “El amparo podía ser un lujo para amplios sectores de la sociedad, pero su simple permanencia era un signo de que la arbitrariedad y la corrupción no siempre lograban tener la última palabra”.

Adicionalmente, el autor complejiza y desdobra el asunto de la sumisión de los ministros en los asuntos que eran de interés directo para el presidente de la República. Por un lado —sostiene Mijangos—, los ministros se observaban a sí mismos como parte del proyecto revolucionario institucional y no como contrapesos al Poder Ejecutivo. En consecuencia, actuaban de manera congruente con esa visión al dotar de un aura de legalidad y validez constitucional a las decisiones de gobierno. Por otro lado, los ministros no eran actores pasivos del juego político, únicamente dedicados a cumplir los designios presidenciales. Más bien, eran agentes potentes que obtenían beneficios y ganaban espacios de poder al desempeñar su función legitimadora. Por ejemplo, ocupaban cargos públicos relevantes al terminar su gestión en el tribunal o nombraban directamente a los titulares de varios puestos del Poder Judicial, facultad que aprovechaban para favorecer a familiares, aliados y amigos.

Otro aspecto del texto que vale la pena comentar es la claridad con que se explican ciertas sentencias de la Corte con el objetivo de ilustrar las características globales —tanto orgánicas como operativas— que el tribunal tuvo en cada momento histórico. Este punto llama la atención porque no es común que los análisis de sentencias y documentos jurídicos sean asequibles para los lectores no especializados. Incluso, se puede suponer que ése ha sido uno de los factores causantes del desconocimiento y el desinterés del público general respecto al quehacer de la Corte.

Así como ese análisis didáctico de sentencias complejas es destacado y loable, quizá donde el autor peca de simplista es en la parte inicial del capítulo “La transición democrática y justicia constitucional”. Esto se debe a que el debate de la transición democrática de México sigue abierto y cada posición dentro de la discusión tiene implicaciones analíticas muy puntuales al observar el quehacer de cualquiera de los tres poderes de la unión.

Algunos autores, como Octavio Rodríguez Araujo, Alberto Aziz Nassif, Lorenzo Meyer y, más recientemente, Gibrán Ramírez, consideran que la transición mexicana no se completó con la alternancia consumada con la llegada de Vicente

Fox al poder en el año 2000. Esta corriente sostiene que, pese a que el PRI dejó de ocupar la Presidencia, el modelo económico neoliberal, muchas prácticas políticas y buena parte del andamiaje jurídico-institucional quedaron intactos, por lo que se puede hablar de un cambio de gobierno, pero no de un cambio de régimen.

Otros autores encabezados por José Woldenberg y Mauricio Merino defienden la tesis reformista-gradualista. Consideran que la transición democrática mexicana se gestó entre 1977 y 1997, período en el que se lanzaron distintas reformas políticas y constitucionales que fueron derribando, poco a poco, el sistema de partido hegemónico y fueron abriendo espacios para el pluralismo y la organización de elecciones legítimas. De acuerdo con esta visión, la pérdida de la mayoría legislativa del PRI en la Cámara de Diputados en 1997 y el triunfo de Vicente Fox en 2000 son, a la vez, una consecuencia y una prueba contundente de este proceso de transición democrática.

Jesús Silva-Herzog representa otra interpretación, según la cual, en México no se gestó una transición democrática como tal. Lo que ocurrió en este país se puede caracterizar como “transitocracia”, una especie de transición perpetua que jamás llegó a su fin y nunca se consolidó por completo. El producto de este fenómeno es un Estado que no termina por cumplir con todos los rasgos de una democracia, pero tampoco se puede seguir caracterizando como un régimen autoritario.

Puede parecer quisquilloso, pero hubiese sido enriquecedor que el autor explicara someramente, en dos o tres párrafos, qué entiende por transición democrática en México. ¿Por qué? Porque de la concepción de la transición se desprende la participación que se le asigna a la Corte en ese proceso histórico-político: ¿fue un facilitador o un obstáculo de la transición?, ¿fue un agente activo para que se lograra o un actor pasivo que simplemente experimentó sus consecuencias?, ¿cuál fue el papel político del tribunal en la transición?, ¿la transición democrática se gestó en el Poder Judicial a la par que en el sistema electoral?

Ciertamente, a lo largo del texto, el autor da claves sobre su concepción de la transición (por ejemplo, la caracteriza como “proceso inacabado”) y sobre el papel de la Corte en ella. No obstante, hubiese sido provechoso un tratamiento más cuidadoso del proceso político que funge como el marco analítico y el contexto histórico de todo el capítulo. Amén de ello, el valor de este capítulo radica en el análisis de varios casos ominosos para comprender la evolución de la Corte en la historia reciente y su viraje hacia posiciones garantistas y una visión más protectora de los derechos humanos. Por ejemplo, en estas páginas, se examinan los debates internos y los criterios de la Corte al juzgar los casos de la Guardería ABC, Lydia Cacho y Florence Cassez.

En suma, el análisis que presenta la *Historia mínima de la Corte* es tan agudo como didáctico, toda vez que explica con notable soltura los vaivenes históricos de una institución hasta cierto punto ignorada si se compara el número de estudios historiográficos serios sobre ella con su importancia para la vida

pública del país. Por lo tanto, esta obra es indispensable para quienes estén interesados en la evolución histórica del máximo tribunal, ya sea por mera curiosidad, por interés académico o incluso para encontrar pistas e ideas a fin de elaborar un trabajo de investigación en la materia.

Esta obra está bajo licencia internacional Creative Commons Reconocimiento-No-Comercial-CompartirIgual 4.0.

